

INFORME SECRETARIAL. Villamaría, Caldas, veintiocho (28) de marzo de dos mil veintidós (2022). A despacho de la señora Juez haciéndole saber que el término de traslado de las excepciones venció, la parte demandante se pronunció. Sírvase proveer

**BEATRIZ ELENA AGUIRRE ROTAVISTA
SECRETARIA**

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL

Villamaría, Caldas, Veintiocho (28) de marzo del dos mil veintidós (2022)

Radicado: 2021-219

Auto: 483

Teniendo en cuenta la constancia de secretaría que antecede, en dicho proceso se considera vencido el término de traslado de las excepciones propuestas por la parte demandada, Por lo tanto, al tenor de lo dispuesto por el art. 392 del C.G. del P .se decretan las pruebas pedidas por las partes en el presente proceso, así:

POR LA PARTE DEMANDANTE

Documental: Téngase en cuenta los documentos allegados junto con la demanda y déseles el valor probatorio que ordena la ley, esto es:

- Certificado de tradición N° matrícula 100-201774.
- Declaraciones extra juicio de Mauricio Castaño Gallego, José Jesús Ortiz Giraldo, María Liliana Castaño Gallego.
- Acta de no comparecencia a las citaciones para audiencia de conciliación.
- Constancias de envíos de las diferentes citaciones realizadas a la señora Elsa Patricia Castaño Gallego.

Testimonial: se decretan los testimonios de **Mauricio Castaño Gallego, María Liliana Castaño Gallego, José Jesús Ortiz Giraldo**

POR EL DEMANDADO

Documental:

- Denuncia Penal de fecha 2021-09-23 CALDAS-MC-GIT-No.202113160058522
- Declaración Extraprocesal de fecha 23 de septiembre de 2021 de las señoras OLGA LUCÍA CASTAÑO GALLEGO, SANDRA LORENA CASTAÑO GALLEGO, LUZ MERY CASTAÑO GALLEGO Y MARÍA DEL PILAR CASTAÑO GALLEGO.

- Oficio de fecha 31 de octubre de 2019 suscrito por la señora GLORIA AMPARO CLAROS MEJIA, terminación de contrato de Arrendamiento
- Oficio fechado 07 de noviembre de 2019, con guía número 9105863298, solicitud de poderes y escritura pública.
- Oficio de fecha 18 de noviembre de 2019 citación para conciliación.
- Oficio de fecha 31 de enero de 2020, de la Notaría Única del Circuito de Villamaría-Caldas, citación a conciliación de la Notaría Única encargada del Circuito de Villamaría-Caldas
- Oficio-Constancia de fecha 07 de febrero de 2020, de la Notaría única del Circuito de Villamaría -Caldas.
- Certificación de fecha febrero 05 de 2020, de la Unidad de Registro Nacional de Abogados y Auxiliares de la Justicia del Consejo Superior de la Judicatura.
- Oficio de fecha 04 de enero de 2021, Justificación de no asistencia audiencia de Conciliación
- Registro civil de defunción del señor JOSE NEFTALI CASTAÑO CAÑAS.
- Escritura Pública No 2172 del 31 de octubre de 2018 de la Notaría Primera del Circuito de Manizales-

Testimonial: se decretan los testimonios de **OLGA LUCÍA CASTAÑO GALLEGO, SANDRA LORENA CASTAÑO GALLEGO, -LUZ MERY CASTAÑO GALLEGO, MARÍA DEL PILAR CASTAÑO GALLEGO NUBIA LILIANA VALENCIA CLAVIJO, JUAN PABLO GARCÍA CUARTAS.**

Oficio: se ordena oficiar a la a Fiscalía General de la Nación, para que con destino a este proceso certifique si contra el señor **CARLOS ARIEL CASTAÑO GALLEGO, MARIA LILIANA CASTAÑO GALLEGO, MAURICIO CASTAÑO GALLEGO, JOSE JESUS ORTIZ GIRALDO,** todos mayores, identificados con cedula 4.456.883 24.779.969, 75.079.802, 4.456.637 respectivamente, se ha iniciado alguna investigación de oficio o por querrela y en caso afirmativo se indique cual es el número del proceso, la clase del delito y se envíen copias de las actuaciones adelantadas dentro del proceso solicitado.

Interrogatorio de Parte: Se decreta el interrogatorio que deberá absolver el señor **CARLOS ARIEL CASTAÑO GALLEGO**

POR EL DESPACHO Interrogatorio de parte se decreta el interrogatorio de parte para la señora **ELSA PATRICIA CASTAÑO GALLEGO.**

Decretado lo anterior se procede a FIJAR fecha y hora para llevar a cabo la audiencia de que trata el artículo 372 y 373 del G.G.P, en la que se intentará la conciliación, interrogatorio de parte, fijación de litigio, control de legalidad, decreto y práctica de pruebas, alegatos, y sentencia; para lo cual se tendrá el día **4 DE AGOSTO DEL 2022 A LAS 9:00 A.M**

Se advierte a las partes que es su obligación asistir a la audiencia para ser interrogados, so pena de presumir ciertos los hechos susceptibles de confesión
en que

se fundan las pretensiones o las excepciones, según el caso, conforme a lo consagrado en el numeral 3 del artículo 372 C.G del P.

PREVENIR a las partes para que de manera inmediata procedan informar al Juzgado sus correos electrónicos, al igual que los números de celular, esto con el objeto de proceder a enviarles el día de la audiencia el link que dispondrá el área de sistemas para la realización de la misma y que se ejecutará por la aplicación lifiesize de microsoft.

NOTIFÍQUESE

**CLAUDIOIA MARCELA SANCHEZ MONTES
JUEZ**

bear

Firmado Por:

**Claudia Marcela Sanchez Montes
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 002 Promiscuo Municipal
Villamaria - Caldas**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **63ab5713ab88ff5b26f2619a3902d15671838dc377cd7ea84715e1952a596ffb**

Documento generado en 28/03/2022 10:40:22 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>